



Imágenes obtenidas vía páginas web

PROYECTO DE REGLAMENTO  
DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
DE EQUIDAD DE GÉNERO  
DEL H. CONSEJO TÉCNICO  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNAM

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA,  
SEPTIEMBRE, 2019

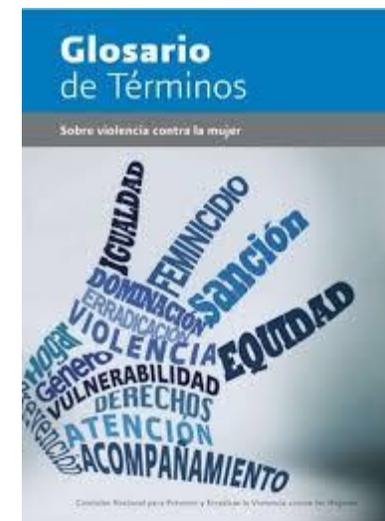
# ANTECEDENTES

- ▶ Pendiente...
- ▶ **Glosario de términos sobre género y derechos Humanos, 2013.**

[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/2\\_genero/13.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/2_genero/13.pdf)

- ▶ **Glosario de género, del Instituto Mexicano de las Mujeres, 2007.**

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)



# Dentro del H. Consejo técnico de Facultad de Medicina

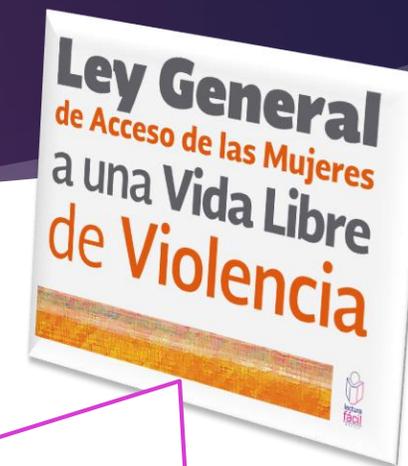
- ▶ En la sesión ordinaria del día **26 de junio de 2019**, ante la solicitud de una **Consejera Alumna** de que en las Sedes se cuente con protocolos de violencia de género, **se hizo patente la necesidad** de hacerse cargo del tema, especialmente porque se han presentado diversas **situaciones** que pudiesen estar relacionadas con **falta de equidad de género** en las distintas sedes externas y clínicas de la Facultad de Medicina (FM). La intervención derivó en la petición de que se retomara la creación de una **Comisión de Equidad de Género en la Facultad de Medicina**.

El día 18 de septiembre se decidió nombrar la comisión especial para la conformación de la CE de Equidad de Género del CT de la Facultad de Medicina

*LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013,  
TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 03-01-2017*

# En la normatividad federal

- ▶ **Artículo 47** que "...La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos."
- ▶ **Artículo 49** establece que Todas las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias otorgarán apoyos especiales a las escuelas que, por la particular condición de la asistencia y atención a víctimas, enfrenten mayor posibilidad de atrasos o deserciones, debiendo promover las acciones necesarias para compensar los problemas educativos derivados de dicha condición." (DOF 03-05-2013 )



- La **Secretaría de Educación Pública**, deberá:
- I. **Definir en las políticas educativas** los principios de **igualdad, equidad y no discriminación** entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;
  - II. **Desarrollar programas educativos**, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la **cultura de una vida libre de violencia** contra las mujeres y el respeto a su dignidad
  - III. **Garantizar acciones y mecanismos** que favorezcan el **adelanto de las mujeres** en todas las etapas del proceso educativo;
  - IV. **Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación:** a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;
  - V. **Desarrollar investigación multidisciplinaria** encaminada a crear modelos de **detección de la violencia** contra las mujeres en los centros educativos;
  - VI. **Capacitar al personal docente** en derechos humanos de las mujeres y las niñas;

# También en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia mandata a la SEP a...

VII. Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres; Fracción reformada DOF 17-12-2015

VIII. Formular y aplicar **programas que permitan la detección temprana de los problemas** de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

IX. Establecer como un **requisito de contratación** a todo el personal de **no** contar con algún **antecedente de violencia** contra las mujeres;

X. Diseñar y difundir **materiales educativos** que promuevan la **prevención y atención** de la violencia contra las mujeres;

XI. Proporcionar acciones **formativas** a todo el **personal** de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XII. **Eliminar** de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de **estereotipos** que **discriminen** y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

## ANTECEDENTES

En general hay un posicionamiento para actuar en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los espacios educativos.

Se tiene un marco normativo análogo en la UNAM, con base en el cual se pretende generar la Comisión Especial de Equidad de Género del CT de la FM, con la finalidad de emprender acciones permanentes encaminadas a la búsqueda de la equidad de género dentro de la FM y sus sedes externas u clínicas.

# Lo que **NO** es la Comisión Especial de Equidad de Género del CT de la FM

Sustituto del **Protocolo** para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM



Programa de Estudios de Género en Salud

Facultad de Medicina, UNAM  
Departamento de Salud Pública

Sustituto de los **programas, proyectos y acciones** que desde diferentes instancias de la Facultad han trabajado en temas vinculados directa o indirectamente los temas de género.

Mecanismo que, al regular, lleve a obstaculizar o dificultar el trabajo que ya se está llevando a cabo en Facultad de Medicina.

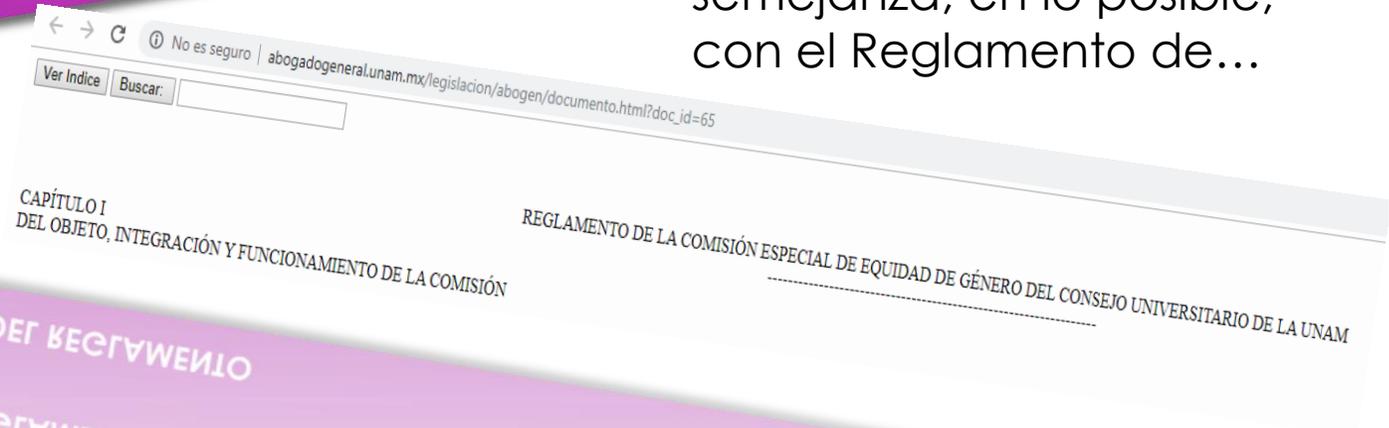


# Capitulado del reglamento

## Cinco capítulos

- ▶ CAPÍTULO I. DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
- ▶ CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN
- ▶ CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
- ▶ CAPÍTULO IV. DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO
- ▶ CAPÍTULO V. DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Hecho a imagen y semejanza, en lo posible, con el Reglamento de...



- ▶ CAPÍTULO V. DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO
- ▶ CAPÍTULO IV. DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO
- ▶ CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
- ▶ CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN
- ▶ CAPÍTULO I. DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

# CAPÍTULO I

## DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- ▶ **Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo a través del cual la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Técnico **impulsará la equidad de género en los diversos ámbitos de la vida institucional de la Facultad de Medicina** de la UNAM, en apego a la normatividad institucional.
- ▶ **Artículo 2°.-** INTEGRACIÓN... figuras dentro de la comisión

Lo que **SÍ** es la  
comisión

# CAPÍTULO I

## DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- ▶ **Artículo 6º.-** *La comisión trabajará con el objeto de realizar análisis, estudios, investigaciones específicas o para el desarrollo de actividades diversas acordadas por la propia **comisión**. Asimismo, podrá designar representantes para atender asuntos concretos.*

# CAPÍTULO I

## DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- ▶ **Artículo 7°.-** tiempo y sede para sesionar
- ▶ **Artículo 10.-** Podrán someter a consideración de la comisión **cualquier integrante** de la comunidad, grupo, persona o instancia de la Facultad de Medicina, así como de sus entidades, **cualquier asunto** que se considere **relacionado con el objeto de la comisión.**



# CAPÍTULO I DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

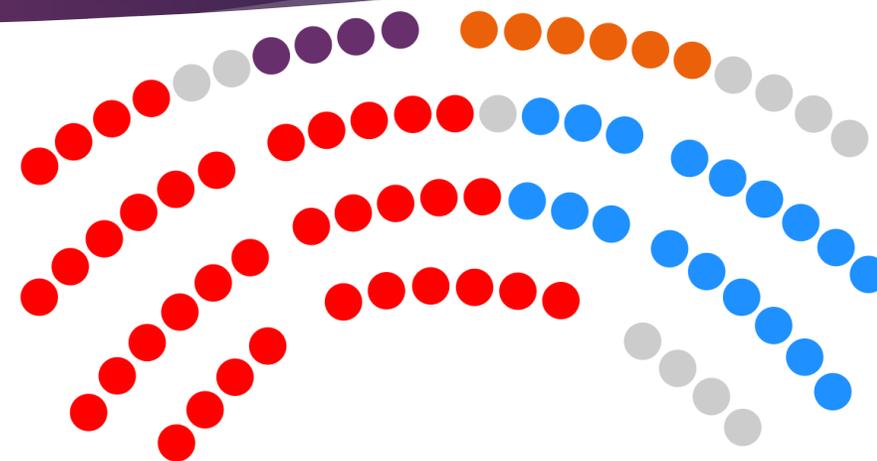
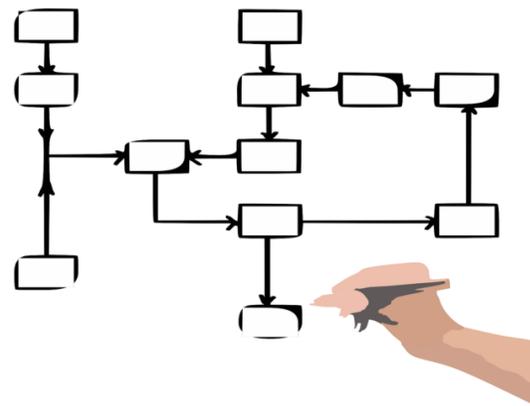


- ▶ **Artículo 11.-** Las resoluciones de la comisión tendrán carácter de **recomendación u opinión.**



# CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- **Artículo 14.-** La comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
- I. Comunicar
  - II. Documentar
  - III. Transversalizar
  - IV. Valuar
  - V. Regular
  - VI. Promocionar y prevenir



# CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- ▶ **Artículo 14.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones **directas**:
- ▶ **Transversalizar**
  - ▶ Promover la transversalización de la perspectiva de género **en los programas académicos y proyectos en general** emanados del trabajo universitario en la Facultad de Medicina de la UNAM y sus sedes.
- ▶ **Valuar**
  - ▶ **Detectar si las necesidades** de atención de la comunidad de la Facultad de Medicina y sus sedes están siendo **manejados con perspectiva de género**.
  - ▶ **Dar seguimiento** al cumplimiento de las **políticas de equidad de género** vigentes en la institución dentro de la Facultad de Medicina, sedes clínicas y externas.
- ▶ **Regular**
  - ▶ **Elaborar y proponer lineamientos y políticas** con el objetivo de lograr la equidad de género en la Facultad de Medicina y sus sedes;

## CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- ▶ **Artículo 14.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones, **indirecta**:
- ▶ **Promocionar el enfoque de género y prevenir las desigualdades e inequidades de género**
  - ▶ Impulsar la equidad de género en las **prácticas, funciones y cultura institucional** de la Facultad de Medicina de la UNAM y sus sedes.
  - ▶ **Vincular y hacer proyectos de trabajo** con sedes clínicas y externas, otras facultades y escuelas.
  - ▶ Promover **políticas institucionales** a favor de la equidad de género en esta Facultad, así como sus sedes, **a través de las autoridades, entidades y dependencias, órganos colegiados y de la participación organizada** de los miembros de la comunidad universitaria.



# CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN



- ▶ **Artículo 14.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones, **indirecta**:
- ▶ **Promocionar el enfoque de género y prevenir las desigualdades e inequidades de género**
  - ▶ **Promover acciones** que estimulen a la comunidad universitaria en la Facultad de Medicina y sus sedes **para que participen activamente con la comisión** en el cumplimiento de sus objetivos.
  - ▶ Fomentar la cultura y prácticas de la comunidad de la Facultad de Medicina y sus sedes, en el tema de la equidad de género mediante **campañas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género**, así como **cualquier** otro tipo de **inequidades y desigualdades de género**.



# CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

- ▶ **Artículo 16.-** Las consultas, planteamientos y proyectos formulados o acciones realizadas por las y los miembros de la comunidad de la Facultad de Medicina, sus sedes clínicas y externas, serán manejados con toda **confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas**, y podrán dar lugar a que la comisión informe pertinentemente sobre el caso concreto a las instancias competentes en los términos acordados en forma interna, de conformidad con la naturaleza del asunto tratado.



# CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

- ▶ **Artículo 17.-** Los asuntos, planteamientos y proyectos deberán ser presentadas por **escrito libre**, en forma individual o colectiva, e incluir datos que permitan el seguimiento:



# CAPÍTULOS IV y V

## CAPÍTULO IV. DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

- ▶ **Artículo 18.-** El presente reglamento podrá ser reformado a propuesta de la Comisión Especial de Equidad de Género, ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

## CAPÍTULO V. DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

- ▶ **Artículo 19.-** La interpretación de este reglamento quedará a cargo de la oficina de la Oficina de la Abogacía General.

# Lo que falta para entrar en funciones

Requisitos  
procesuales  
octubre y  
noviembre,  
2019

Enero, 2020

Diciembre, 2019



Turnar a la comisión de reglamentos

Sancionar en el pleno del Consejo técnico

Publicar en la gaceta

Conformar la comisión

Entrar en funciones